1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000032534

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO / DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MARZO DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que, el articulo 209 de la constitución politica de Colombia dispone, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercer"a en los términos que señale la Ley"

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que, el Instituto Departamental Del Deporte De Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Que, INDEPORTES Boyacá como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir entre otras las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. c). Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

Que, dentro de los objetivos del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, se encuentran (i) Desarrollar tecnológicamente y de manera integral la institución para lograr una entidad más eficiente; (ii) Dotar al instituto de una estructura organizacional ágil, dinámica, centrada en procesos y con un sistema de información que facilite el logro de sus objetivos (iii) crear una cultura del servicio al cliente que garantice el seguimiento de su satisfacción (iv) Mantener un sistema administrativo, que base sus decisiones en índices de gestión; y (v) Garantizar un talento humano con claro sentido de pertenencia de la institución, comprometido con el logro de los objetivos.

Que, Indeportes Boyacá, en aras de cumplir con sus funciones institucionales y la ejecución de planes y proyectos, requiere del óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos que componen el parque automotor, compuesto por los vehículos y maquinaria menor.

Que, como quiera que el instituto Departamental del Deporte de Boyacá no cuenta con una estación de servicio propia para proveer suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para atender oportunamente los requerimientos de transporte de los funcionarios que se deben desplazar en cumplimiento de sus funciones, competencias, actividades de orden oficial y movilización de vehículos en general, así como para contar con el funcionamiento de la maquinaria menor (Tractor, carro, camillero y motobomba), se hace necesario contratar este servicio con personas naturales o jurídicas que cuenten con una amplia experiencia, ofrezcan un servicio eficiente y oportuno que satisfaga las necesidades de INDEPORTES BOYACÁ.

Que, los vehículos de la Entidad, así como la maquinaria menor, son utilizados como herramienta de trabajo, facilitando el desplazamiento de los funcionarios de la entidad, transporte de materiales y el riego de la gramilla del estadio, labores que son indispensables para el cumplimiento eficiente de las diferentes funciones y misión del Instituto Departamental del Deporte Boyacá. El suministro de combustible se hace necesario para tener a disposición los vehículos requeridos para el transporte de personal, entre otras actividades.

Que, el suministro que se pretende contratar, se encuentra cubierto por el acuerdo marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022. Teniendo en cuenta el concepto C-101 de 2023 expedido por Colombia Compra eficiente, se indica lo siguiente:

> ***"(...) con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.***
>
> ***De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes (...)***

Que, esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita y en cumplimiento de los principios de

contratación estatal de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, adelantará un proceso de suministro por la modalidad de mínima cuantía que tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia compra eficiente y demás decreto reglamentarios y las normas de derecho civil y Comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal y con sujeción a los principios del artículo 209 de la constitución política de Colombia y artículo 3° de la ley 1437, proceso que tiene por objeto: SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN.

Que, hace parte de la estructura organizacional de Indeportes Boyacá, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que tiene entre sus funciones, entre otras, proponer, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de políticas, procesos y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal de la entidad.

Que, esta necesidad se encuentra descrita en el proyecto denominado "APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA EN LA CIUDAD DE TUNJA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", que fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con Registro BPIN No. 202500000032534 de fecha 31 de diciembre de 2025 el cual se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá", Línea Plan de Desarrollo: Tierra para vivir dignamente y segura. Dimensión de Desarrollo: Boyacá grande: territorio ordenado e integrado. Objetivo de la apuesta: Garantizar a la ciudadanía escenarios adecuados y más seguros, mediante la formulación y ejecución de proyectos para el mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación, construcción y cofinanciación de escenarios deportivos y recreativos.

Estrategia de Desarrollo:	Tierra para vivir dignamente y segura.		
Dimensión de Desarrollo:	4.3 Boyacá Grande: territorio ordenado e integrado		
Apuesta para el Desarrollo Territorial:	4.3.2 Por La Boyacá Grande En Escenarios Deportivos Para La Vida		
Sector según Catálogo de Productos:	Deporte y Recreación		
Programa según Catálogo de Productos – código:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte - 4301		
Objetivo Apuesta según PDD:	Garantizar a la ciudadanía escenarios adecuados y más seguros, mediante la formulación y ejecución de proyectos para el mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación, construcción y cofinanciación de escenarios deportivos y recreativos		
META PDD	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	Mantenimiento1	8

Que, específicamente esta contratación apoyará los ítems ítems 4,02 - SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE X GALÓN y 4,03 - SUMINISTRO DE ACPM X GALÓN, dentro del proyecto antes mencionado con el fin de cumplir las metas establecidas por INDEPORTES BOYACÁ.

Que, el lunes 2 de marzo de 2026, fue publicado en la plataforma Secop II el proceso de selección bajo consecutivo SMC-INDEPORTES-002-2026 con objeto "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN", con el fin de seleccionar el contratista para satisfacer la necesidad acá prevista. Que, el 5 de marzo de 2026 se dió respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso y se corrió traslado en debida forma. Transcurrido el término para presentar ofertas, la entidad observó que no fue cargada ninguna propuesta a través de la plataforma, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del

artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se declaró desierta, como quiera que se configuró una causa que impidió la selección objetiva al no presentarse ninguna propuesta que fuese objeto de evaluación. Por lo anteriormente expuesto, y vencido el término de ejecutoria del acto administrativo que declaró desierto el proceso de selección, se procede a convocar nuevamente a fin de satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto que garantiza la suscripción del contrato requerido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN"

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC, Revisado el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, corresponde a:

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre clase	Código producto	Nombre
15000000	Materiales Combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000	Combustibles	15101500	Petróleo y destilados	15101505	Combustible Diesel
						15101506	Gasolina

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de mínima cuantía, corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Instituto departamental del deporte de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ - identificada con NIT. Nro. 820000919-8.

Contratista: Persona Natural o Jurídica.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente

con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el superior del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12). CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ- comparta o suministre.
B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
G. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustibles, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto.
2. Cumplir con los parámetros señalados por el Decreto 1521 de 1998 (Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles liquidos derivados del petroleo para las estaciones de servicio), por la ley 693 de 2001 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.
3. El contratista presentará al supervisor del contrato mensualmente cada uno de los ticket en medio físico, de los suministros realizados durante este periodo. En cada ticket debe estar relacionada la fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje, producto, isleo, cantidad, precio unitario, valor total firma del conductor donde se evidencie toda la información del suministro . En caso de que el suministro de combustible se autorice por vale o por correo electrónico se deben presentar junto al ticket.
4. El oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM), se realice apoyado en un sistema electrónico, se hará en estaciones de servicio de su propiedad o afiliados, las cuales deben estar ubicadas en perímetro urbano de la ciudad de Tunja.
5. El oferente debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro (software) mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará a cargo del responsable de combustible de INDEPORTES Boyacá, quien programará las cantidades de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo, deberá implementarse usuario y contraseña.
6. El oferente debe brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible (gasolina, ACPM) se haga exclusivamente a los vehículos del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá-INDEPORTES BOYACÁ, de igual manera deberá capacitar a su personal en la reserva de valores, tales como honestidad, legalidad y transparencia. Dicha capacitación deberá reflejarse en un acta, la cual debe estar firmada por el personal de isleros vinculados laboralmente en la empresa y entregada al supervisor del contrato.
7. El oferente tendrá tres (3) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y el acceso a la plataforma de control.
8. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible; razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados, por ejemplo, con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del objeto contratado.
9. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diesel), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. El aumento o reducción partirá desde el precio por galón para cada producto (gasolina o ACPM) ofrecido por el proponente en el momento de la adjudicación del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES, a través del supervisor designado.
12. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, requeridas para el suministro de combustible.

14. Acreditar a la legalización del contrato y como requisito previo a los pagos parciales, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración a a terceros.
16. Las demás obligaciones que resulten de la naturaleza del contrato..

3.5.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El objeto del contrato será: "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN"

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA	GALÓN	Según la necesidad
2	DIESEL	GALÓN	Según la necesidad

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, será hasta el 30 de diciembre e 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y art 2.2.1.1.2.3.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumplka con el objeto y las obligaciones del contrato.

3.8. LUGAR: El lugar de ejecución del contrato será en la estación de servicios del oferente y debe garantizar que el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM), se realice apoyado en un sistema electrónico, se hará en estaciones de servicio de su propiedad o afiliados, las cuales deben estar ubicadas en perímetro urbano de la ciudad de Tunja.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE**

De conformidad con los precios establecidos por la comisión de regulación de Energía y Gas - CREG, los valores de combustible por galón son los siguientes:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
GASOLINA	GALÓN	15.557
DIESEL	GALÓN	10.983

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

A su vez, se realizó estudio del mercado para establecer el presupuesto del proceso a través de 2 cotizaciones proporcionadas por empresas del sector que suministran el bien objeto de contratación:

COTIZACIONES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
COT 1 - VARESCO FUEL OIL S.A.S - EDS PRIMAX MALDONADO	GASOLINA	GALÓN	$ 16.342
	DIESEL		$ 12.016
COT. 2 - TERPEL - EDS PLAZA REAL	GASOLINA		$ 16.352
	DIESEL		$ 12.026

Para establecer el valor estimado del contrato se analizaron los precios del mercado de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, que establece los precios actuales del combustible en las diferentes ciudades principales y estudio del mercado local, con proveedores del bien objeto de contratación.

En Colombia los precios de los combustibles líquidos para uso automotor son regulados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG) y el DECRETO 381 DE 2012 reglamentó la función del MME de "Definir precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores".

3.11. APORTES: No aplica

3.12. FORMA DE PAGO: INDEPORTES BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA el objeto del contrato de la siguiente manera: Un 90% mediante actas parciales mensuales de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagarán con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previa presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y además documentos exigidos para pago radicados en la plataforma Secop II. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza y la misma deberá ser devuelta para su corrección, el 10% restante se cancelará con el diligenciamiento de acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación respetando el DERECHO DE TURNO.

NOTA: Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible, en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 la Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 de 2021; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 a través del cual se modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de Decreto 1082 de 2015, quedará así:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se

establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN", el tipo de contrato es de suministro y la modalidad de selección es de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, el presupuesto del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá para el 2026 asciende a la suma de veintiséis mil novecientos veintidós mil millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos $ 26.922.964.859 y, para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos $1.750.905, por tal razón, se establece la menor cuantía de Indeportes Boyacá en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400); y que en virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir, de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE y, el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE, monto que no supera el 10% de la menor cuantía conforme a lo respaldado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.), es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO: La contratación pública en Colombia se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales establecen los principios y procedimientos para adquirir bienes y servicios por parte de las entidades públicas. En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se introdujo la figura de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), permitiendo a las entidades públicas realizar compras de bienes y servicios de manera centralizada a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE). Sin embargo, el uso de estos acuerdos no es de carácter obligatorio cuando las características técnicas de los bienes o servicios ofertados no cumplen con los requerimientos específicos de la entidad contratante.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece los principios que deben regir la contratación pública, entre los cuales se destacan: · Eficiencia: La contratación debe propender por obtener los mejores resultados con el uso adecuado de los recursos públicos. · Planeación: Las entidades deben realizar una planificación adecuada para garantizar que los bienes y

servicios que adquieran respondan a sus necesidades específicas. En relación con el proceso contractual denominado "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN", se informa que los bienes a adquirir se encuentran cubiertos por el acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, pero el mismo no se encuentra vigente a la fecha.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda virtual del Estado Colombiano. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible

El concepto **Concepto C**-101 de 2023 expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que en casos de concurrencia entre el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, en concordancia con lo normado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***"cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato". Teniendo*** en cuenta lo anterior, el proceso de la referencia se adelantará por la modalidad de selección referida en el presente acápite.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia, es el Ministerio de Minas y Energía quien define los precios de venta al público de la gasolina corriente oxigenada y de la mezcla diésel – biodiesel, remunerando de manera independiente a todos los agentes que participan en la cadena de distribución: refinador, importador, productor de biocombustibles, transportadores, distribuidor mayorista y distribuidor minorista. En las principales ciudades estos precios sirven de referencia y cada distribuidor minorista fija libremente el precio de venta en su estación de servicio (EDS).

De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM. A continuación se muestran los precios vigentes a partir del 1 de enero del 2026 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.491	11.276
2	Medellín	16.412	11.301
3	Cali	16.502	11.424
4	Barranquilla	16.126	10.851
5	Cartagena	16.083	10.916
6	Montería	16.333	11.166
7	Bucaramanga	16.248	11.025
8	Villavicencio	16.501	11.376
9	Pereira	16.439	11.363
10	Manizales	16.466	11.349
11	Ibagué	16.407	11.267
12	Pasto	14.247	10.338
13	Cúcuta	14.400	9.932
14	Santa Marta	16.226	11.051
15	Sincelejo	16.283	11.116
16	Tunja	16.625	11.410
17	Armenia	16.451	11.375
18	Neiva	16.515	11.373
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	16.158	11.062

En Colombia los precios de los combustibles líquidos para uso automotor son regulados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG) y el DECRETO 381 DE 2012 reglamentó la función del MME de "Definir precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores"

Ciudad: Tunja, Boyacá.

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]	
CIUDAD	TUNJA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye oxigenados)	11.095,31
IMPUESTO NACIONAL	686,15
IVA	484,76
IMPUESTO AL CARBONO	178,14
TARIFA MARCACIÓN	9,43
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	437,18
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	66,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	12.957,57
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	*585,71*

IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	*111,29*
SOBRETASA	*1.490,26*
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	*15.144,83*
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	*1.099,04*
PÉRDIDA DE EVAPORACIÓN	*60,58*
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	*222,95*
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALÓN INCLUIDA SOBRETASA	*16.527,40*

Fuente: Precios de Combustibles líquidos https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Para la adquisición del servicio objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones del servicio que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre el bien y servicio para cotizar. Estas variables son:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2%
- ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL 1%
- ESTAMPILLA PRO-DEPORTE 2.5%
- IVA 19% (o el que aplique de acuerdo con el contratista)
- RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2025).
- RETE ICA 1% (Depende la modalidad utilizada para contratar)
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El valor estimado del contrato se establece de acuerdo a los precios del mercado y con fundamento en las cotizaciones aportadas por proveedores del sector del bien objeto de contratación, para esto se allegaron cotizaciones de VARESCO FUEL OIL S.A.S - EDS PRIMAX MALDONADO y TERPEL - EDS PLAZA REAL, quienes presentaron los siguientes valores.

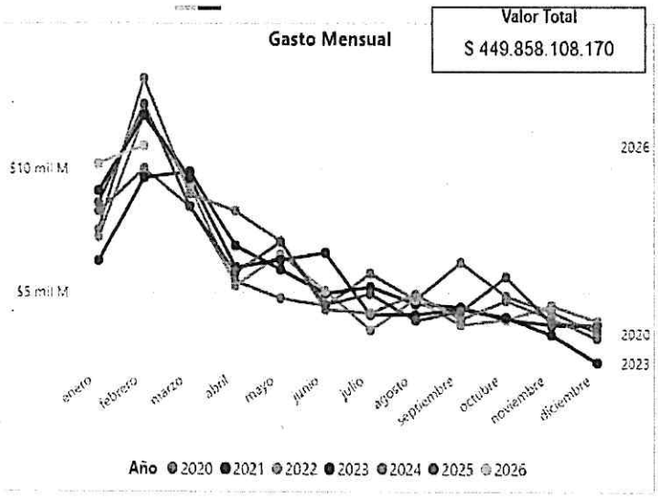
COTIZACIONES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
COT 1 - VARESCO FUEL OIL S.A.S - EDS PRIMAX MALDONADO	GASOLINA	GALÓN	$ 16.342
	DIESEL		$ 12.016
COT. 2 - TERPEL - EDS PLAZA REAL	GASOLINA		$ 16.352
	DIESEL		$ 12.026

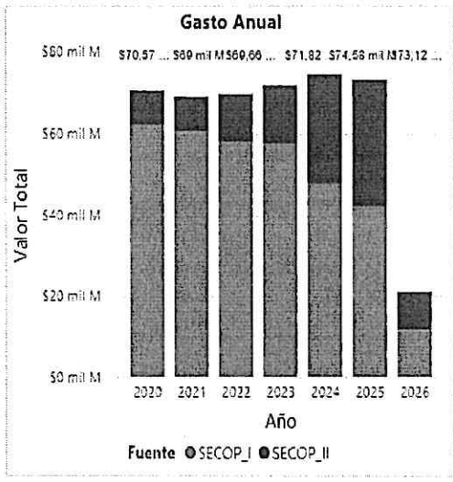
PROMEDIO	GASOLINA	GALÓN	$ 16.347
	DIESEL		$ 12.021

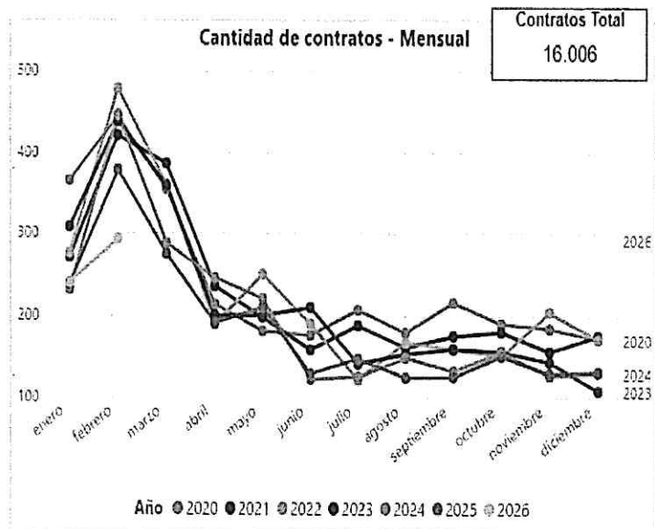
Teniendo en cuenta lo anterior, los precios antes referidos serán los valores techo para efectuar la contratación de suministro de combustible para el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ y establecer un precio de mercado que garantice la presentación de oferentes al proceso de invitación a contratar.

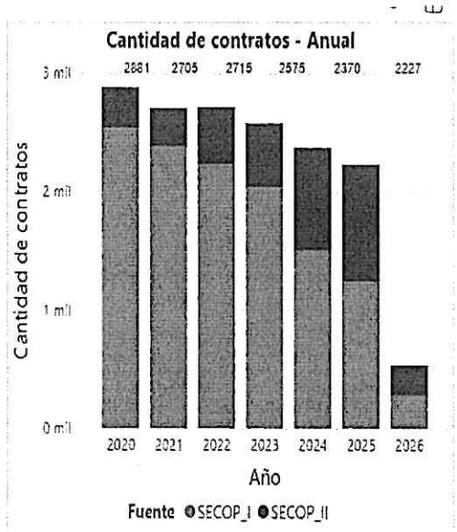
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Haciendo uso del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente para el análisis de la demanda, se muestran a continuación cifras entre el 2020 a 2026, bajo la modalidad competitiva, familia 1510 - Combustibles, encontrando mayor tope de demanda del suministro de la referencia en el Departamento de Boyacá para la vigencia 2024 y cifras regulares para las vigencias 2021 y 2022.



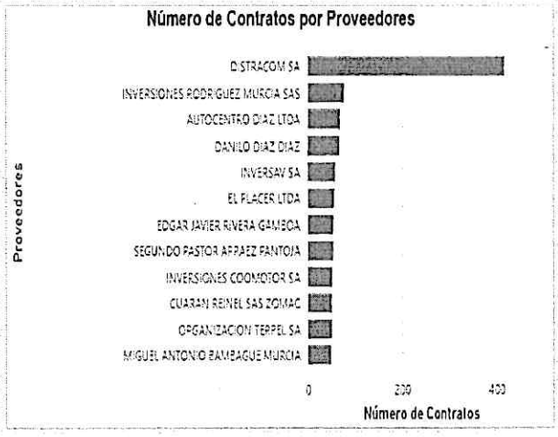




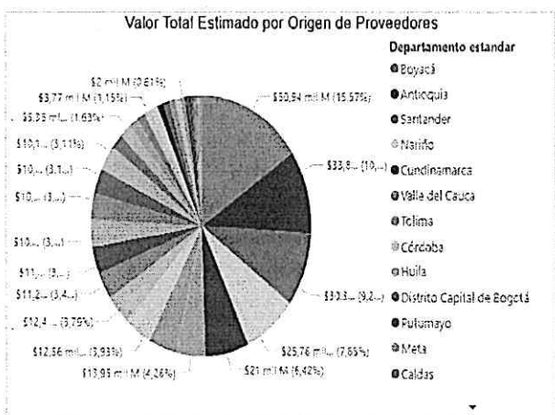


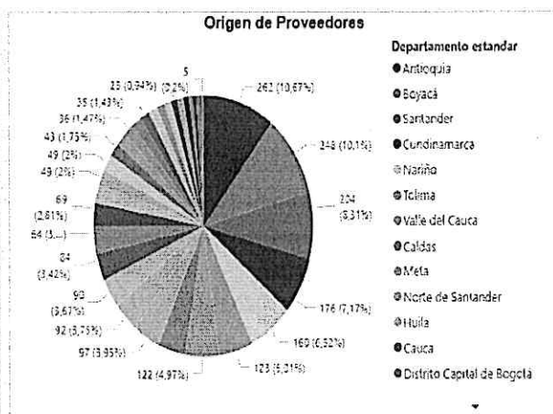
A su vez, para el lapso referenciado respecto del valor total estimado por proveedores y número de contratos por proveedores se ubica el proveedor DISTRACOM SA.



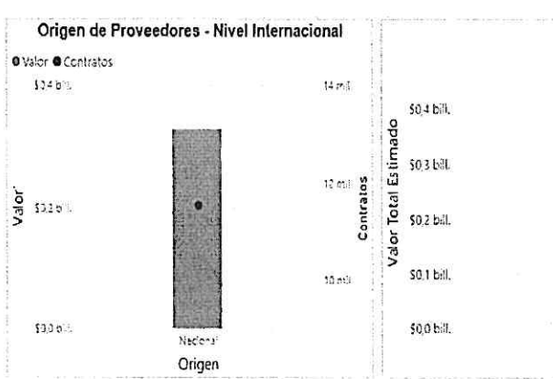


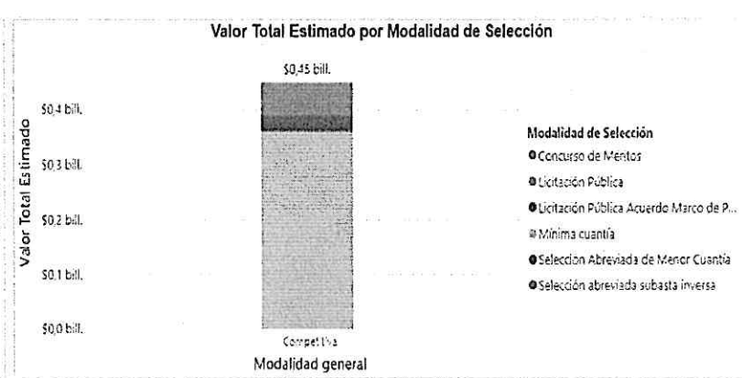
Como se observa en la gráfica que se enuncia a continuación, la modalidad por medio de la cual se han contratado en el Departamento De Boyacá, para el suministro de la referencia respecto del valor total estimado por Origen de proveedores, se ubica Boyacá y el Departamento de Antioquia en mayor proporción respecto del origen de proveedores.





A su vez, como se muestra a continuación, la modalidad de selección por medio de la cual se contrata el suministro de combustibles a nivel nacional, corresponde a la selección de mínima cuantía, seguida de la selección abreviada por subasta inversa.





Ahora bien, de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

No. DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
SMC-INDEPORTES-004-2025	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN	$ 39.858.000	290 Días
MC-INDEPORTES-001-2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE X GALÓN, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" UBICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA	$ 22.500.000	90 Días.
MC-008-2023	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE BONOS NAVIDEÑOS Y/O TARJETAS REGALO, PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INDEPORTES BOYACÁ Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023	$ 31.973.614	

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

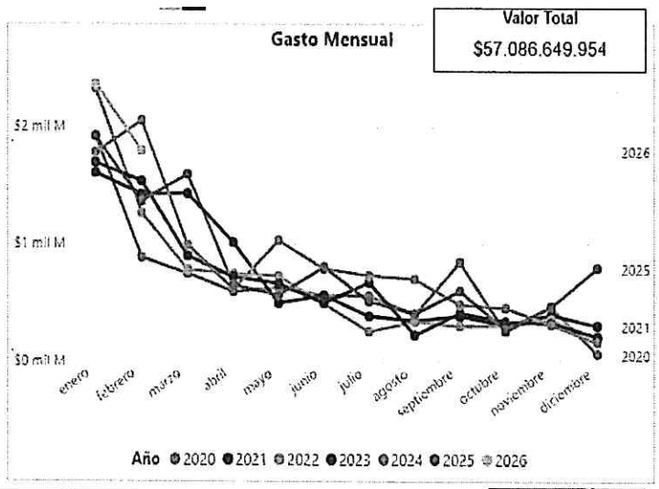
De la misma manera, se encontraron los siguientes procesos similares:

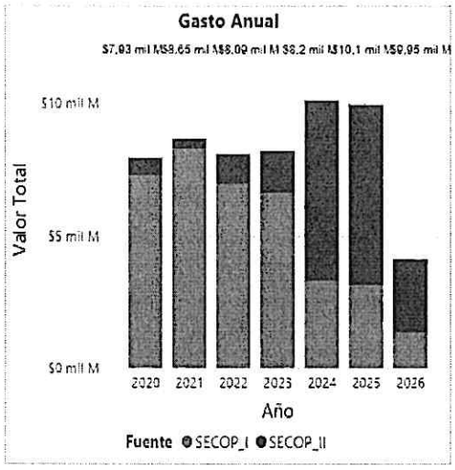
N° DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO
PC-MT-MC-018-2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRAR GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TIBASOSA -BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2021
SMC 003/2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIPA	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO BIODIESEL Y GASOLINA OXIGENADA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL BATALLÓN SILVA PLAZAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA.
0PC-MO-MC-009-202	BOYACÁ - ALCALDÍA	SELECCIÓN DE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

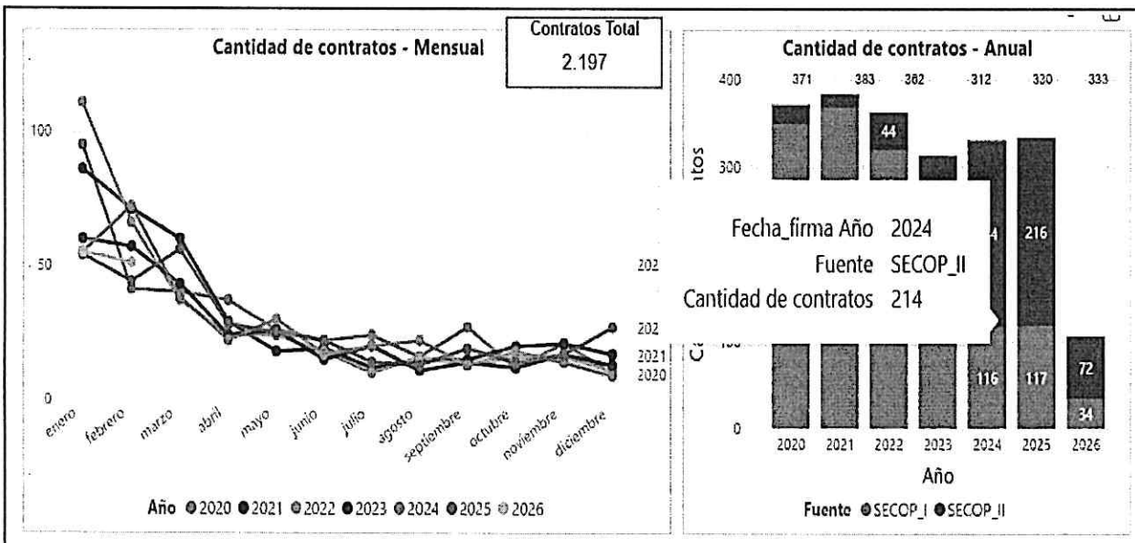
1	MUNICIPIO DE OICATÁ	MÍNIMA CUANTÍA	(ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ"
Proceso Número: Min0012019	IDEBOY	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-.
Proceso Número: Min003-2020	IDEBOY	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ -IDEBOY".
Proceso Número: Min05-2021	IDEBOY	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ -IDEBOY".
Proceso Número 003-2022	IDEBOY	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ -IDEBOY

ANÁLISIS DE LA OFERTA

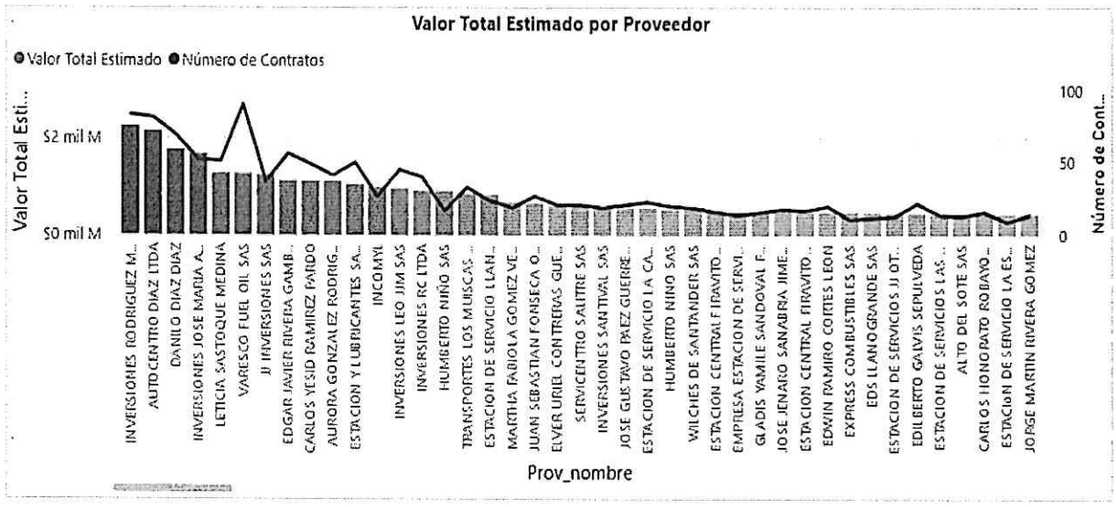
Haciendo uso del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente para el análisis de la oferta para la familia 1510 - Combuistibles en el Departamento de Boyacá, se encontraron las siguientes cifras:



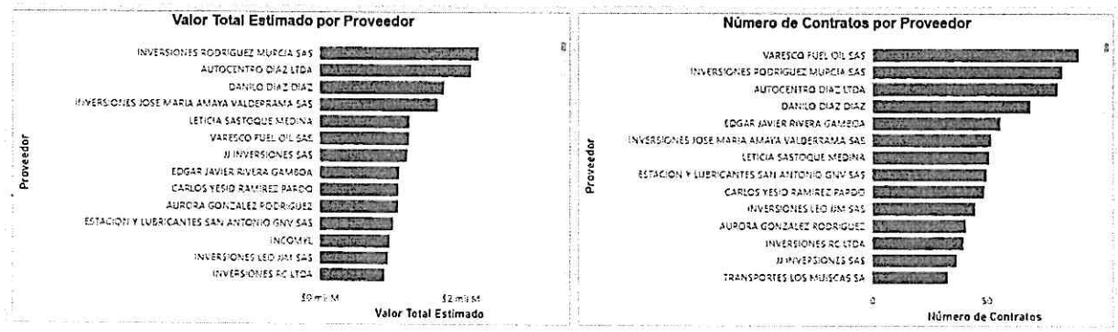




Se muestra a continuación en la gráfica del valor estimado por proveedor, en primer lugar al proveedor INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA, seguido de AUTOCENTRO DIAZ LTDA.



De igual manera, en el Departamento de Boyacá, respecto del valor total estimado por proveedor se ubica en primer lugar el proveedor INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA, y con la mayor cifra en número de contratos por proveedor se ubica VARESCO FUEL OIL.



Para el análisis de la oferta se tiene en cuenta el subsector específico de servicios cuyo conjunto

de actividades involucra la prestación de servicios de limpieza integral, aseo y servicios de cafetería.

ITEM	EMPRESA	MIPYME	CIUDAD	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Autocentro Bello y Cía Ltda	SI	CO-BOY-15001 - Tunja Departamento: Boyacá Municipio: Tunja	7455442	autocentro.bello@gmail.com
2	FASTER FUEL OIL	SI	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	3162813072	gerencia@ffc.com.co
3	GRUPO COVINPRO SAS	SI	CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá Municipio: Bogotá	9267545	covinproltda@gmail.com
4	Grupo EDS Autogas S.A.S	NO	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	5716345170	comercialbogota@autogas.com.co
5	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda	NO	CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá Municipio: Bogotá	3162876260	nacionaldecombustibles@yahoo.com

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que

no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES BOYACÁ.

6.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por un PERSONA NATURAL, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido con antelación máxima de treinta (30) días calendarios, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado. Con una antigüedad mínima de un año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente con una antigüedad no inferior a un (1) año, esta certificación deberá estar debidamente renovada.

b. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6.1.5. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONAL NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA Ó REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.1.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de estos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.8 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE) de acuerdo con el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016: el proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL (Vigente). De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que INDEPORTES BOYACA requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del

presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. - En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.11 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.12 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. INDEPORTES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

6.2.1 Se deberá allegar el documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS,** debidamente firmado por parte del oferente, el cual en caso de modificación o no presentación será objeto de RECHAZO DE LA OFERTA.

6.2.2. SISTEMA ORGANIZACIONAL- INFRAESTRUCTURA: El proveedor debe contar con una sede de estación de combustible en la ciudad de Tunja. Se deberá adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación de la estación de combustible que pretende acreditar.

Nota: Este requisito obedece a que la entidad requiere el suministro de combustible para sus automotores en la ciudad de Tunja, y se requiere que el oferente cuente con el mínimo de infraestructura para garantizar la prestación del servicio.

6.2.3. CERTIFICADO DEL SICOM: El oferente deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.

6.2.4. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNJA. El oferente deberá contar con autorización vigente para poder actuar como distribuidor minorista a través de una EDS, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4299 de 2005.

6.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato y/o certificación de contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro de combustible, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto establecido por INDEPORTES BOYACÁ para el presente proceso.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

- Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, y deberán contener:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación

- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA. INDEPORTES BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Deberá diligenciarse el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II.

b) Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

c) En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

d) El precio unitario no podrá superar el precio unitario IVA INCLUIDO promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

f) Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II, en particular las siguientes: - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total

6.5 FACTORES DE DESEMPATE Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.5.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

6.6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral
$ 511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP 2 www.secop.gov.colink del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en

cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos.	Son aquellos que se derivan del comportamient	Estimación inadecuada de los	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes	2	1	0	50%

	o de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento,especulación de los mismos, entre otros.	costos.	componente de la inversión sea distintos a los previstos.				
		Modificación impositiva general.	Incremento e impuestos que afectan todos los contribuyente y a to**das las actividades	2	3	50%	50%
		Modificación impositiva particular.	Incremento de impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	2	1	0%	50%
2. Riesgo Sociales Políticos.	Son aquellos que se derivan por cambio de las política gubernamental que sean probables y previsibles,tales como cambios en la situación política sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato.	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato.	3	3	0%	100%
		Protestas Sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante.	1	1	50%	50%
		Actos de rebelión.	Actos de guerra terrorismo.	1	1	50%	50%
3. Riesgo Regulatorio..	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecte el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable.	2	3	0	100%
4. Riesgo Operacional.	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hace parte del riesgo operacional siempre y cuando no sea obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de:	Plazo	La extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por Circunstancias no imputables a las partes.	3	3	3	0
		Calidad de los bienes requeridos para la ejecución	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones	3	4	0	100%

		del contrato.	que se derivan de la relación contractual garantizan la calidad de los bienes solicitado				
		Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales.	Este evento está descrito y previsto por las leyes correspondientes. El Contratista debe estar amparado con los instrumentos y elementos de seguridad. Prevención: Aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente.	3	3	0	100%
		Daños a terceros.	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras persona lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Estado. Parte de este riesgo puede ser amparado por garantías.	2	3	0	100
5. Riesgos Financieros: .	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recurso para cumplir con objeto del contrato, (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para l obtención de lo recursos, tales Como plazos, tasas garantías, contragarantías, refinanciaciones,	Riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	1	1	0	100
		Incorrecta selección de condiciones financieras	el riesgo de la condiciones financiera establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantía contragarantías refinanciaciones, entre otros.	1	1	50	50

	entre otros.	cambios regulatorios	Se originan por cambio en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50	50
6. Riesgos de la naturaleza.	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequía, entre otros.	Eventos naturales previsibles.	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos tecnológicos.	Son los derivados De fallas en los sistemas de comunicación de voz y de dato suspensión de servicios público nuevos desarrollo tecnológicos estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos.	los derivados de fallas de los sistemas d comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos nuevos desarrollo tecnológicos estándares que pueda afectar la correcta ejecución del contrato	1	1	50%	50%

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN

IMPACTO	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, (No obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad de los bienes.	10% del valor total del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el Contrato será ejercida por la ALMACENISTA GENERAL de Indeportes Boyacá.

NOMBRE: DIANA CAROLINA ROJAS DIAZ
CARGO: ALMACENISTA GENERAL
IDENTIFICACIÓN: C.C. 46.377.507
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Manual de Funciones y demás normas pertinentes. Además, deberá:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación y demás actas del contrato.

2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.

4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución de este presente el Contratista.

5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.

7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.

9. Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato correspondiente.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de inclusión del contrato de prestación de servicios en el PAA así:

No.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	TIEMPO	VALOR
4,02	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE X GALÓN	"SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN"	hasta el 30 de diciembre e 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE
4.03	SUMINISTRO DE ACPM X GALÓN			

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Solicitud certificación de existencia en el Plan anual de adquisiciones.
2. Certificación de existencia en el Plan anual de adquisiciones.
3. Solicitud de disponibilidad presupuestal.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Certificación de Registro BPPID
6. Cotizaciones (2)

JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: *Xiomara Fuentes Cifuentes.*
Apoyo Jurídico Dirección Administrativa y Financiera